CONTRATO No.	CAR-CM-3051-2024
OBJETO.	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA.	CONSORCIO MAAT
NIT.	901.892.749-2
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.676.392.897) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.459 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, con NIT. 899.999.062-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**; por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO MAAT** integrado por ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A.S. EPAM SAS con un (15%) de participación y GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS con un (85%) de participación, con NIT No 901.892.749-2**,** representada legalmente por **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con la C. C. 91.274.525 de Bucaramanga**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL - DGOAT,** elaboró y suscribió los estudios previos y demás documentos técnicos en donde se describe la necesidad de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Que el 23 de Octubre de 2024 se publicó aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliegos y anexos del proceso a través de la Plataforma Secop II**. 3)** Que mediante Resolución No. 20247000188 del cinco (5) de noviembre de 2024, LA CORPORACIÓN dio apertura formal al proceso de selección del Concurso de Méritos No. **CAR-CM-006-2024** cuyo objeto correspondió a **"***ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA"* **4)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso correspondió a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.676.543.375) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No 24603712 del 26 de Agosto de 2024, para la vigencia 2024 por valor de $335,508,744.oo, para la vigencia 2025 por valor de $1,342,034,976.oo, amparados mediante el Acuerdo No. 46 del 10 de Septiembre de 2024, por medio de la cual se autorizan vigencias futuras para el año 2025. **5)** Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 13 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública a través de la plataforma del Secop II. Culminado el término dispuesto para la recepción de ofertas, se recibieron tres (3) propuestas

las cuales se listan a continuación: 1) PROINSO S,F S.A.S, 2)CONSORCIO MAAT, 3) CONSORCIO AVR CI - JAM. **6)** Que, a través de RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000199 de 13 de Noviembre de 2024, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-006-2024. En función de lo anterior, el Comité Evaluador procedió a la verificación de las propuestas allegadas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y profirió el correspondiente informe de evaluación el día quince (15) de noviembre de 2024, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados. **7).** Que del citado informe de evaluación se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones y/o subsanaciones pertinentes, término comprendido entre el quince (15) de noviembre de 2024 y el veintiuno (21) de noviembre de 2024. **8)** Que durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los interesados. **9)** Que en desarrollo del proceso de selección**,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se dio respuesta a las diferentes observaciones que presentaron los interesados y se divulgaron las actuaciones del proceso a través de la plataforma Secop II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **10)** Que mediante Resolución No. 21247000238 de 22 NOV. 2024, el Secretario General como ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador y procedió a **ADJUDICAR** el proceso de selección del **Concurso de Méritos No. CAR-CM-006-2024** al proponente **CONSORCIO MAAT** integrado por ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES Y MECANICOS S.A.S. EPAM SAS con un (15%) de participación y GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS con un (85%) de participación, con NIT No 901.892.749-2**,** representada legalmente por **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUÍZ**, identificado con la C. C. 91.274.525 de Bucaramanga**. 11)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Elaborar los estudios básicos de zonificación de amenaza, condiciones de amenazas y riesgos por movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales de los municipios priorizados de la jurisdicción de la corporación autónoma regional de Cundinamarca. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance de la contratación será la elaboración de los mapas de amenaza y realizar el análisis de amenaza en lo relacionado con la integración de las variables que inciden en la ocurrencia de los procesos de inestabilidad, agentes detonantes el agua, el sismo y los factores antrópicos, para zonificar la amenaza y riegos que puedan presentarse en los municipios de Buenavista, Guaduas y Venecia. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de

acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Identificar, evaluar y espacializar las amenazas de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales) presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR. **2.** Identificar, evaluar y espacializar las condiciones de amenaza presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR. **3.** Identificar, evaluar y espacializar las condiciones de riesgo de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales) teniendo en cuenta los elementos vulnerables presentes en la jurisdicción de los municipios priorizados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR. **4.** Generar los productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y espacialización de las amenazas, condición de amenazas y riesgos teniendo en cuenta los elementos vulnerables por procesos de origen natural; tales como movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales en los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **5.** Determinar las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas y proyección de estudios de detalle, así como el informe final de los municipios priorizados de la jurisdicción CAR. **6.** Socializar los productos generados y los resultados finales con el Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y los municipios priorizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, las comunidades y autoridades locales de los municipios priorizados. **7.** Presentar informes parciales de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas). **8.** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la supervisión de la CAR, relacionadas con el objeto a desarrollar. **9.** Elaborar actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para la validación del estudio con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **10.** Elaborar todos los productos de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones y Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas). **11.** El contratista en un término no superior a 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato deberá poner a consideración de la Corporación, las hojas de vida del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, así como los soportes de la formación académica, experiencia profesional general y específica, documento de identidad, antecedentes, y demás requeridos por la Supervisión. **12.** Elaborar el informe técnico final incluyendo los anexos de cada municipio priorizado, de acuerdo con los aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones, el cual debe estar debidamente firmado. **13.** Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por la supervisión de la CAR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación. En todo caso al requerirse tiempos adicionales, estos serán acordados con la supervisión a partir de petición expresa del consultor y análisis de pertinencia por parte

de la CAR. **14.** Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. **15.** Dar cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. **16.** Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **17.** Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pagos de seguridad social el personal vinculado a la Consultoría. **18.** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **QUINTA. PRODUCTOS.** El contratista debe entregar los siguientes productos. **1.** Cronograma detallado de actividades, presentación de la metodología y plan de trabajo y documento diagnóstico para el desarrollo de las actividades en los municipios priorizados de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto1807 de 2014 compilado e el Decreto No. 1077 de 2015 y en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas). **2.** Mapas de amenaza a escala 1:25:000 (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales de los municipios priorizados, con sus respectivos anexos. **3.** Mapas de amenaza escala 1:2000 (movimiento en masa, inundación y avenida torrencial) de los municipios priorizados, con sus respectivos anexos. **4.** Mapas de condición de amenaza y condición de riesgo teniendo en cuenta los elementos vulnerables a escala 1:25.000 para la zona rural de los municipios priorizados con sus respectivos anexos. **5.** Mapas de condición de amenaza y condición de riesgo teniendo en cuenta los elementos vulnerables a escala 1:2000 para la zona urbana, expansión y centros poblados de los municipios priorizados con sus respectivos anexos. **6.** Medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas de los municipios priorizados con sus respectivos anexos. **7.** Proyección de estudios de detalle incluyendo referencia cartográfica de los municipios priorizados con sus respectivos anexos. **8.** Informe técnico que consolida las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos de los municipios priorizados. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **12.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **13.** Terminar y Liquidar el contrato. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la Corporación designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las

especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato **15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta integralmente. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, según lo establecido en la Normatividad Vigente. **DÉCIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.676.392.897) incluido IVA y todo costo directo e indirecto,** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual indicados en la propuesta económica, presentada así:----------

ANEXO							
OFERTA ECONOMICA							
1. PERSONAL							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACION (C)**	**VALOR MENSUAL (D)**	**F. M. (E)**	**VALOR TOTAL AxBxCxDxE**
1.1	PROFESIONAL N° 1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	5	40%	10.194.360	1,90	38.738.568
1.2	PROFESIONAL N° 2. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	5	35%	8.946.068	1,90	29.745.676
1.3	PROFESIONAL N°3. ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	1	5	35%	8.946.068	1,90	29.745.676
1.4	PROFESIONAL N°4. GEÓLOGO	1	5	30%	7.697.783	1,90	21.938.682
1.5	PROFESIONAL N°5. INGENIERO CATASTRAL.	1	5	25%	6.553.517	1,90	15.564.603
1.6	PROFESIONAL N°6. INGENIERO AMBIENTAL	1	5	25%	5.409.251	1,90	12.846.971
1.7	PROFESIONAL N°7. INGENIERO FORESTAL	1	5	25%	5.409.251	1,90	12.846.971
1.8	PROFESIONAL N°8. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	5	25%	5.409.251	1,90	12.846.971
1.9	PROFESIONAL N°9. INGENIERO CIVIL.	1	5	80%	4.264.986	1,90	32.413.894
						1. PERSONAL	**206.688.012**
2. COSTOS DE TRANSPORTE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACION (C)**	**VALOR MENSUAL (D)**		**VALOR TOTAL AXBXCXD**
2.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON 4X4 2000 CC MODELO 2015 EN ADELANTE. INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	1	5	20%	7.965.828		7.965.828
						2. COSTOS DE TRANSPORTE	**7.965.828**
3. COSTOS DIRECTOS							
No.	**DESCRIPCION**		**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**		**VALOR TOTAL AxB**
3.1	**Prospección**						
3.1.1	Perforaciones mecánicas por rotación diámetro NQ con ensayo SPT		ML	156,0	$ 486.600		75.909.600
3.2	**Ensayos de laboratorio**						

3.2.1	Límites de atterberg	UN	104,0	$ 59.400	6.177.600
3.2.2	Granulometría por tamizado con lavado	UN	104,0	$ 143.900	14.965.600
3.2.3	Humedad	UN	104,0	$ 18.000	1.872.000
3.2.4	Compresión inconfinada	UN	52,0	$ 84.000	4.368.000
3.2.5	Peso unitario	UN	104,0	$ 32.000	3.328.000
3.2.6	Corte directo	UN	26,0	$ 734.300	19.091.800
3.3	**Topografía y Topobatimetría**				
3.3.1	Levantamiento con Lidar aéreo, escala 1:2000 o mayor exactitud (incluye puntos de fotocontrol, Aerofotografía, fotocontrol, ortofotomosaico y DTM)	HA	1.119,84	$ 291.000	325.873.440
3.3.2	Imagen satelital y/o fotografía aérea en escala 1:25000 o mayor exactitud .	HA	97.911,46	$ 7.046	689.884.147
3.3.3	Topobatimetria (Aerofotografía, fotocontrol, ortofotomosaico y DTM) km	KM	4,50	$ 11.691.000	52.609.500
				3. COSTOS DIRECTOS	**1.194.079.687**
				SUBTOTAL (1+2+3)	1.408.733.527
				IVA 19%	267.659.370
				PRESUPUESTO OFICIAL	**1.676.392.897**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No 24603712 del 26 de Agosto de 2024, para la vigencia 2024 por valor de $335,508,744.oo, para la vigencia 2025 por valor de $1,342,034,976.oo, amparados mediante el Acuerdo No. 46 del 10 de Septiembre de 2024, por medio de la cual se autorizan vigencias futuras para el año 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: 1. Un **primer pago** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, previo a la presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, del cronograma detallado de actividades, plan de trabajo para el desarrollo de actividad (PDT) y metodología de trabajo que incluya las respectivas escalas de trabajo para zona rural 1:25000 y para zonas urbanas de expansión urbana y centros poblados 1:2000, así como las áreas de estudio, los mapas de insumos, intermedios y finales para los eventos de movimiento en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales, según los lineamientos establecidos en el decreto No.1807 de 2014 compilado en el decreto No.1077 de 2015 para los municipios priorizados en la jurisdicción CAR, un documento diagnóstico del estado de los municipios en el cual se incluya información secundaria, mapas y documentos en referencia a las amenazas que se han presentado y lo consignado en el anexo técnico (especificaciones técnicas detalladas) que hace parte integral del presente proceso. 2. Un **segundo pago** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, de los mapas de amenaza a escala 1:25000, (movimientos en masa, inundación, avenida torrencial e incendios forestales), de los **municipios priorizados de la jurisdicción CAR,** con sus respectivos anexos. 3. Un **tercer pago** correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, de los mapas de amenaza a escala 1:2000, (movimientos en masa, inundación y avenida torrencial), de los **municipios priorizados de la jurisdicción CAR,** con sus respectivos anexos. 4. Un **cuarto pago** por el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, de los mapas de condición de amenaza y condición de riesgo a escala 1:25000 y 1:2000, de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas y proyección de estudios de detalle, así como el informe final de los municipios priorizados de la jurisdicción CAR, con sus respectivos anexos. 5. Un Q**uinto y último pago** correspondiente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, se cancelará, previa suscripción del acta de

terminación y liquidación del contrato y aprobación de la Supervisión. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión. NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación del supervisor, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la presentación del informe mensual de actividades ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **supervisor** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez restablecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN será ejercida por el **Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT,** quien representará a LA CORPORACIÓN ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare

los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (**1%)** del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El **CONTRATISTA** autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios priorizados de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, que corresponden a BUENAVISTA, GUADUAS Y VENECIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos

legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.